PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PRESENTADO AL MUNICIPIO DE MANIZALES,

Por:

Sindicato de trabajadores y empleados administrativos de la educación SINTRENAL CALDAS-– Asociación Nacional de empleados de tránsito y transporte- ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES- Asociación Sindical de Bomberos y Empleados de Caldas- ASSINBOMENC – y Sindicato de Bomberos de Manizales y Eje Cafetero – SINBOMAEJE

AÑO 2019

PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO AL MUNICIPIO DE MANIZALES,

Por:

Sindicato de trabajadores y empleados administrativos de la educación SINTRENAL CALDAS-– Asociación Nacional de empleados de tránsito y transporte- ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES- Asociación Sindical de Bomberos y Empleados de Caldas- ASSINBOMENC – y Sindicato de Bomberos de Manizales y Eje Cafetero – SINBOMAEJE

.Los sindicatos: SINTRENAL CALDAS-–- ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES- ASSINBOMENC — SINBOMAEJE, presentan a la Administración Municipal de Manizales, Pliego de Solicitudes para su Negociación Colectiva de ámbito general y de contenido común a los empleos de la planta global de EL MUNICIPIO, con fundamento en los Convenios 151 y 154 de la OIT, y especialmente en el numeral 1º y parágrafo del artículo 7º del Decreto 160 de 2014, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de todos los Empleados públicos del Municipio de Manizales.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Pliego de Solicitudes para los empleados públicos se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, específicamente los artículos: 1,2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58; los Convenios, para la suscripción del presente Acuerdo Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981 (recomendaciones), en lo relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva del sector público, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, Respectivamente. y numeral 1º y parágrafo del artículo 7º del Decreto 160 de 2014, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de todos los Empleados públicos del Municipio de Manizales.

Las solicitudes son las siguientes:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES SINDICALES

1. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS LABORALES ANTERIORES**: Para el cumplimiento integral por parte de la Administración Municipal de los acuerdos colectivos anteriores, señálese un término de dos meses siguientes al 1 de marzo de 2019

2. **PARTES:** Son partes negociadoras del presente pliego de solicitudes, SINTRENAL CALDAS- ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES- ASSINBOMEC - SINBOMAEJE, quienes actúan en representación de los empleados de la planta global del Municipio de Manizales, y que para los efectos legales de esta negociación, se denominarán **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**; y de la otra, **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES,** legalmente representado por el Alcalde Municipal, y quien para todos los efectos se denominará: **EL MUNICIPIO.**

Para efectos de la presente Negociación Colectiva, EL MUNICIPIO DE MANIZALES, designará mediante acto administrativo negociadores con facultades amplias y suficientes para comprometer y obligar a la entidad Estatal.

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,** y de otra **EL MUNICIPIO DE MANIZALES**, a través de los negociadores delegados por el Alcalde y que para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD.**

PARAGRAFO: El Municipio De Manizales, proporcionara las condiciones adecuadas para que la comisión negociadora, se reúna para el estudio y análisis del presente pliego de solicitudes y/o acuerdos laborales.

3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. El presente pliego de solicitudes se fundamenta en los principios generales del derecho laboral, consagrados en la Constitución Política, el Convenio de OIT # 151 de 1978, aprobado por la Ley 411 de 1997; ley 4 de 1992, y el Decreto 160 de 2014, y demás leyes vigentes relativas a la materia que tienen por finalidad adelantar el proceso de NEGOCIACION, de las condiciones de empleo de la PLANTA GLOBAL DE PERSONAL, del Municipio de Manizales.

4. <u>PRINCIPIO DE CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y VIGENCIAS DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.</u> Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en Actos y Acuerdos colectivos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado, por un nuevo Acuerdo Colectivo. Todo Acuerdo Colectivo se entenderá prorrogado hasta que se firme otro Acuerdo Colectivo.

Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos.

El termino de vigencia en el Acuerdo Colectivo no ha de entenderse para efectos restrictivos, sino conforme al inciso final del artículo 13 del Decreto 160/14 para el solo efecto de que durante la vigencia de un Acuerdo Colectivo "No se podrá formular nuevas solicitudes" ni negociar o celebrar otro Acuerdo Colectivo, como garantía para el cumplimiento del principio de "Un solo Acuerdo Colectivo por Entidad Pública" previsto en el artículo 3.3 del Decreto 160/14.

5: <u>PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION</u>: La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y sólo se modificará por Articulo **EXPRESO Y CONCRETO,** suscrito entre las mismas. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

6. <u>PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD</u>: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas laborales, ya sean estas de carácter legal, reglamentarias o concertadas en la negociación con el MUNICIPIO, prevalece la más favorable al empleado público. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T, la ley 4 de 1992 y demás normas pertinentes, en especial la existencia de otros acuerdos de condiciones ya pactados.

7. <u>DERECHO DE INFORMACIÓN</u>. EL MUNICIPIO, se compromete a suministrar a **LA ORGANIZACION SINDICAL** de forma oportuna, la información que ésta solicite, durante el proceso de negociación a través de su representante legal o en quien se delegue.

8. <u>CAMPO DE APLICACIÓN</u>: Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijaran a todos los empleados públicos de la planta global de personal de **EL MUNICIPIO.**
La ENTIDAD garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el Decreto N° 160 de 2014.

9. <u>ELABORACIÓN Y SUSCRIPCION ACTAS</u>: Las partes negociantes, acuerdan que las sesiones de la negociación, sus decisiones serán consignadas en las actas que se levantarán de cada una de las sesiones de negociación, las cuales serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión. Así

mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de un representante de las organizaciones sindicales y un representante de la ENTIDAD.

PARAGRAFO: El Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

10. <u>PROMOCION DE ACTIVIDADES SINDICALES</u>: EL **MUNICIPIO** se compromete para con **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, permitir la divulgación de sus actividades sindicales en los medios oficiales de comunicación establecidos por EL MUNICIPIO. (Página web, escritos, orales, medios audiovisuales, etc.), medios que serán utilizados para mantener informados sus afiliados. Se compromete igualmente a gestionar y direccionar ante las instancias correspondientes, se permita de manera gratuita utilizar espacios en los medios de divulgación televisivos donde tenga participación **EL MUNICIPIO**, para efectivizar la socialización y promoción del derecho de asociación, así como la divulgación y promoción de las actividades de los sindicatos a la sociedad en general. Se orientará a todas las instituciones educativas oficiales se permita hacer uso de los medios de comunicación establecidos con el mismo objetivo. Este acuerdo se implementará a partir de la firma del acta final de acuerdos.

11. <u>APOYO CAPACITACION SINDICAL</u>. EL MUNICIPIO se compromete a fortalecer la actividad de capacitación sindical de los afiliados, con el patrocinio de la participación de

sus delegados en los seminarios y capacitaciones a las cuales la organización sindical disponga delegados del MUNICIPIO.

12. **<u>VIÁTICOS</u>.** El Municipio de Manizales fijará escala de viáticos a favor de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que deban cumplir misiones de servicio y/o gestión sindical en el territorio nacional e internacional, teniendo en cuenta el Decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de la Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en su artículo relacionado con la escala de viáticos.

13. <u>PASAJES AÉREOS</u>: El Municipio de Manizales reconocerá y pagará por cada año, cinco (5) pasajes aéreos ida y regreso destino nacional y cinco (5) pasajes internacionales para cada una de las organizaciones sindicales firmante de este acuerdo que deban cumplir misiones de servicio y/o gestión sindical en el territorio nacional e internacional.

14. <u>APORTE PARA SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACION SINDICAL</u>. <u>EL MUNICIPIO</u> girará anualmente con destino a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, a partir de la firma del presente acuerdo, un aumento en el aporte de sostenimiento actual (3 SMMLV), una suma adicional equivalente a Diez (10) SMMLV, para el sostenimiento de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,** los que serán utilizados para el funcionamiento de esta, el bienestar y desarrollo de sus afiliados.

El Giro de los recursos a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,** se hará para la presente anualidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta Final de Acuerdos de Negociación Colectiva, consignados en la cuenta bancaria oficial de los Sindicatos, y para las siguientes vigencias en los tres primeros meses de cada anualidad.

<u>CAPITULO II</u>

<u>POLITICA INSTITUCIONAL</u>

15. <u>INCREMENTO SALARIAL GENERAL</u>:

EL MUNICIPIO de Manizales, se compromete a aplicar un incremento al salario mensual para todo el personal al servicio de la planta global de EL MUNICIPIO, de cinco puntos (5) porcentuales, adicionales al aumento establecido, aplicable a partir del primero (01) de enero para las vigencias 2019 y 2020, con el fin de mantener el poder adquisitivo del salario.

16. <u>FORMALIZACION DE PLANTA DE PERSONAL</u>: El Municipio de Manizales se compromete a formalizar la planta de personal de la secretaria de Transito con los Agentes de Tránsito, oficina de gestión pedagógica de la secretaria de Tránsito, bomberos, secretaria de educación, y demás entidades municipales, dando cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional C- 614 de 2005 y C-171 de 2012 sobre desmonte de las nóminas paralelas o tercerizadas o deslaboralizadas y el consecuente proceso de laboralización y ampliación de las plantas de empleos en el mismo número de contratistas o tercerizados, garantizando la continuidad de estos, la Circular No.008 de la procuraduría General de la Nación, en cumplimiento a la política gubernamental del señor presidente de la República, y los acuerdos nacionales firmados entre el gobierno y las centrales obreras.

Por lo anterior el Municipio se compromete entre otras a:

A. **FORMALIZACIÓN Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE AGENTES DE TRÁNSITO**. El Municipio de Manizales se compromete a vincular a la planta de cargos de la administración central los 34 cargos de Agentes de Tránsito y Transporte temporales que tiene en servicio en la actualidad, y se compromete a realizar estudio técnico que permita establecer la cantidad real de Agentes de Tránsito que requiere con el fin de atender las necesidades de servicio en la movilidad de la ciudad, cuyo resultado permitirá vincular los Agentes de Tránsito y Transporte faltantes que demanda la movilidad en la ciudad (Parágrafo Único, Articulo 7 de la Ley 1310), El recurso humano, se suplirá a través de la creación de cargos para su vinculación mediante provisionalidad, dando estricto cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4548 de 2013, hasta que se surta el concurso público de mérito ante la CNSC y, se dé tramite a la lista de elegibles respecto al cargo.

Lo anterior teniendo en cuenta igualmente lo planteado en EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2021, resolución 0002273 de 06 de agosto de 2014, que en su artículo 2° establece lo siguiente:

ARTICULO 2°. PILARES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y ACCIONES.:

Fortalecimiento de otros sectores: Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial.
Fortalecer el Ministerio de Educación.
Impulsar la creación de Fiscalías especializadas en delitos que atentan contra la seguridad vial.
Fortalecer los Centros de Regulación de Urgencias y Emergencias a nivel nacional.
Robustecer y ampliar la cobertura de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el **GRUPO DE CONTROL VIAL O CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO.**

B. CREACION CARGOS JERARQUICOS DEL GRUPO DE CONTROL VIAL: El Municipio de Manizales, se compromete a efectuar las gestiones administrativas y/o presupuestales necesarias, para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 1310 de 2009, en su ARTICULO 6, en lo referente a la creación de las jerarquías pertenecientes al cuerpo de Agentes de tránsito y transporte de Manizales, con sus respetivas Funciones específicas así:

Ley 1310 de 2009, Artículo 6.

JERARQUÍA. Es la organización interna del grupo de control vial que determina el mando en forma ascendente o descendente. La jerarquía al interior de estos cuerpos para efectos de su organización, nivel jerárquico del empleo en carrera administrativa, denominación del empleo, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en esta ley, será lo determinado en el presente artículo.

La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá los siguientes grados en escala descendente:

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico
340	Agentes de Tránsito	Técnico

Para lo anterior el Municipio de Manizales creará los siguientes cargos:

1 cargo de Comandante de Tránsito

1 Cargo de Subcomandante de Tránsito

2 **Cargos de Técnico Operativo de Tránsito** (supervisores)

C. CREACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS: Teniendo en cuenta lo planteado en EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2021, resolución 0002273 de 06 de agosto de 2014, que en su artículo 2° establece lo siguiente:

PILAR ESTRATÉGICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO HUMANO

PROGRAMAS ACCIONES

Formación y educación en seguridad vial

- Diseñar e implementar el programa integral de apoyo y seguimiento a los cursos de reeducación y sensibilización de los centros integrales de atención.
- Promover la capacitación de los Agentes y las Autoridades de Tránsito.
- Formular lineamientos de bienestar universitario para la prevención vial.

- **Generar el capital humano para la gestión de la movilidad segura.**

Para lo anterior el Municipio de Manizales creará los siguientes cargos:

1 Cargo de profesional Universitario

1 cargo de Técnico operativo (Técnico en seguridad vial) capacitador Parque Didáctico

1 cargo de Técnico operativo (Técnico en seguridad vial) conductor Bus aula

1 cargo de Técnico operativo (Técnico en seguridad vial) capacitador Bus aula

1 cargo de Técnico operativo (Técnico en seguridad vial) capacitador instituciones educativas

1 cargo de Técnico operativo (Técnico en seguridad vial) capacitador empresas

D. RECLASIFICACIÓN DE CARGOS: el municipio de Manizales realizara los estudios con el fin de reclasificar y/o cambiar de denominación los cargos de la oficina de revisión e inspecciones de seguridad, de auxiliares, inspectores a bomberos.

E. **FORMALIZACIÓN Y AMPLIACION DE LA PLANTA de BOMBEROS**. El Municipio de Manizales se compromete a vincular a la planta de cargos de la administración central los 43 cargos tercerizados, que se encuentran vinculados por medio de contratos de prestación de servicios.

F. FORMALIZACION PLANTA DE PERSONAL SECRETARIA DE EDUCACION: La formalización de los cargos de tesoreros de las instituciones educativas rurales, los vigilantes y servicios generales y otros.

BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACION- CONCURSO DE MERITOS

17. BIENESTAR SOCIAL. EL MUNICIPIO se compromete a incrementar el rubro presupuestal dispuesto para Bienestar Social en el 40% anual, con destino a desarrollar los programas y proyectos establecidos en el Plan de Bienestar Social de EL MUNICIPIO y, los que se acuerden en la presente negociación colectiva, para garantizar la progresividad de estos. EL MUNICIPIO se obliga a establecer las modificaciones presupuestales a que haya lugar en la presente vigencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la negociación.

CONCURSO DE MERITOS- CONVOCATORIA CENTRO ORIENTE.

18. **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE COMPROMETE** a integrar una comisión con representación de las organizaciones Sindicales, para elaborar los ejes temáticos encaminado al concurso de méritos para proveer los cargos en vacancia definitiva.

19. **EL MUNICIPIO DE MANIZALES POR UNA SOLA VEZ BRINDARÁ PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** hasta por 120 horas a los funcionarios inscritos para participar en el Proceso de Selección Centro Oriente promovido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

20. CAPACITACION AL PERSONAL: El Municipio de Manizales, se compromete a brindar capacitación a todos los funcionarios de la planta global del Municipio, teniendo

en cuenta las funciones específicas de cada cargo y las demás capacitaciones aprobadas en pliegos anteriores.

CAPITULO III.

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS

21. JORNADA LABORAL. El municipio de Manizales establecerá para los funcionarios que laboran en el cuerpo oficial de bomberos Manizales, en los cargos de oficiales y suboficiales La jornada laboral de turnos de 24 horas de servicio por 48 horas de descanso y le reconocerá y pagara a los de oficiales y suboficiales de la planta de personal del cuerpo oficial de bomberos Manizales, las horas extras diurnas y nocturnas, recargos nocturnos, horas festivas y dominicales recargo nocturno festivo y dominical como reza en el decreto 1042 de 1978.

22. AYUDAS PARA TRASNPORTE: El Municipio mediante la expedición de tarjetas, bonos u otro medio de identificación, exonerara del pago de transporte a sus empleados que por razones de desplazamiento tengan que viajar en el Cable Aéreo del Municipio de Manizales a Villanería o intermedios, de igual forma se aplicara para las nuevas estaciones o rutas que se establezcan

23. INTEGRACION POR DEPENDENCIAS: La Administración Municipal apropiará los recursos necesarios para la realización de la actividad de fin de año correspondiente a la integración por dependencias y/o Secretarias.

24. AYUDA ECONOMICA PARA ADQUISICION DE VIVIENDA: El Municipio entregara a sus empleados después de realizar estudios Socioeconómicos, subsidios de 50 SMMLV para adquisición de vivienda nueva o usada para los empleados que carezcan de ella.

25. AYUDA ECONOMICA PARA LENTES O GAFAS: El Municipio de Manizales reconocerá la mitad de un S.M.M.LV, para anteojos o lentes de contacto formulados medicamente al Empleado; este beneficio solo se hace extensivo única y exclusivamente al empleado por una sola vez cada vigencia. Para recibir este auxilio el

funcionario deberá presentar el Certificado Médico correspondiente y la respectiva factura de cancelación de sus gafas o lentes de contacto.

26. <u>PÓLIZAS DE SEGUROS</u> (cumplimiento-manejo- calidad) PARA FUNCIONARIOS SUPERVISORES Y PERSONAL DE MANEJO: El Municipio de Manizales garantizara que todos los funcionarios que prestan sus funciones de supervisores y el personal de manejo, sean cubiertos por la póliza que para el efecto tiene constituida la Administración Municipal; ello sin importar el nivel o rango que ostente el funcionario.

27. <u>SEGURO DE VIDA</u>, la administración municipal se compromete en adquirir para los oficiales y suboficiales de la planta del cuerpo oficial de bomberos de Manizales una póliza colectiva o seguro de alto riesgo que cubra o contemple muerte natural, fallecimiento accidental, incapacidad absoluta y permanente, al igual las enfermedades graves, hospitalización por día acorde al artículo 27 de la ley 1575 de 2012.

28. <u>AYUDA ECONOMICA POR RETIRO POR PENSION</u>.

A. El Municipio de **Manizales,** acuerda reconocer al servidor público de la Entidad, al momento de retiro por pensión una bonificación equivalente a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes que serán pagados por una sola vez.

B. El Municipio reconocerá a sus empleados que estén en cumplimiento del plan de retiro pensional, una semana de permiso laboral, en una cabaña que la empresa elija para El o (Ella), con sus familias dentro de los programas de bienestar del Municipio.

29. <u>PROMOCIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE</u>. El Municipio de Manizales, promoverá el uso de medios alternativos de transporte a los empleados públicos, adelantando campañas dentro de la entidad iniciando con 30 bicicletas en la modalidad compartida e incrementando esta cantidad para la presente vigencia de acuerdo con su uso a la vez que gestionará convenios para que los empleados puedan adquirir bicicletas.

Para los empleados que cumplan con los requisitos que establece la ley 1811 de 2016 y/o que la modifique o la reemplace por el uso de la bicicleta se les otorgara los beneficios correspondientes.

Así mismo el Municipio adecuara áreas para su parqueo de acuerdo con la ley.

30. <u>SUSPENSIÓN DE EMBARGOS</u>: El municipio de Manizales suspenderá provisionalmente los cobros coactivos y/o embargos a los funcionarios del cuerpo oficial de bomberos, para evitar los daños antijurídicos a la administración.

31<u>. MESAS DE TRABAJO</u>: el municipio de Manizales creara una mesa de dialogo social, con UGR y los sindicatos de bomberos, con el fin de tratar temas que son vitales para el normal desarrollo de las actividades bomberiles.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.

32. <u>VIGENCIA.</u> - Los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva se entenderán vigentes hasta el 28 de febrero de 2020, a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos y, hasta que de manera bilateral las partes los modifiquen.

33. <u>COMITE SEGUIMIENTO, CONFORMACION</u>. Las partes conformarán un Comité bipartito integrado por representantes de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** y representantes de **EL MUNICIPIO**, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la presente negociación.

Dicho comité establecerá la metodología de trabajo en desarrollo de la función de seguimiento al cumplimento de los acuerdos, estableciendo reuniones mensuales, levantando actas de cada reunión.

34. <u>PUBLICACION DEL ACUERDO DE NEGOCIACION LABORAL</u>. EL MUNICIPIO DE MANIZALES, imprimirá copias del presente Acuerdo Laboral firmada por las partes, en la cantidad de 600 ejemplares, los cuales serán entregados a las organizaciones sindicales, para su Difusión.

35. Como consecuencia de lo anterior queda definida que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Colectivo Laboral son de obligatorio cumplimiento para las partes, y de aquellos trabajadores en general que se beneficien de él, obligándose a no ejercer ningún acto que atente, conculque o viole su articulado.

PRESENTADO POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES

EDNA RUTH ACOSTA OLAYA
Presidenta Sintrenal Caldas

ANDRES ARISTIZABAL LOPEZ
Presidente ASSINBOMENC

JUAN CARLOS RENDON ARIAS
Presidente ANDETT Manizales

CARLOS ARTURO HERNANDEZ LONDOÑO
Presidente SIMBOMAEJE